



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 195

Fecha: 28/10/2022

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 008 1999 01532 01	Ejecutivo Singular	INVERSORA PICHINCHA SA	GLORIA INES PERALTA DE ZAMBRANO	Auto que Avoca Conocimiento (MENOR) Avoca conocimiento // ordena requerir a la parte demandante para que se sirva designar a un profesional del derecho que la represente// requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada // Para su cumplimiento los sujetos procesales cuentan con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto y en caso de omitir tal prevención se aplicará lo estipulado en el inciso primero del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P. // VMR	27/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2013 00457 01	Ejecutivo Singular	GALERIA INMOBILIARIA S.A.S.	AGUSTIN BARRIOS GUTIERREZ	Auto Pone en Conocimiento (MINIMA) Póngase en conocimiento de la parte actora la nota devolutiva proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA // VMR	27/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 016 2014 00254 01	Ejecutivo Singular	GENRY VILLEGAS GIRALDO -REPRESENTANDO JAVIER CAMILO VILLEGAS CARREÑO-	GERSON ERIK ROMERO RIOS	Auto de Tramite (MINIMA) oficiar con carácter urgente a la estación de Policía del municipio de California para que entregue el vehiculo inmovilizado // por secretaria expedir y remitir el oficio dirigido al COMANDANTE POLICÍA NACIONAL -SIJIN SECCIÓN DE AUTOMOTORES DE ESTA CIUDAD // VMR	27/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2015 00072 01	Ejecutivo Singular	ADRIANA PRADA SERRANO	LILIAN MARCELA ANTOLINEZ REYES	Auto decreta medida cautelar (MINIMA) Decreta medida cautelar // Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento remitido por el pagador de DISTRIALGUSTO S.A.S. // VMR	27/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 001 2015 00072 01	Ejecutivo Singular	ADRIANA PRADA SERRANO	LILIAN MARCELA ANTOLINEZ REYES	Auto que Ordena Requerimiento (MINIMA) requerir a dicho sujeto procesal para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión se sirva aclarar su deprecación // requerir a los sujetos procesales para que alleguen dicho negocio jurídico al diligenciamiento // Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada dentro de este proceso // VMR	27/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2015 00124 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	APR SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES	Auto de Trámite MENOR-ordena oficiar al JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, quien conoció de este asunto, con el fin de que se sirva remitir de manera urgente el archivo No. 4 contentivo de la demanda; los cuadernos No. 03 (79 folios); No. 4 (06 folios) y No. 5 (8 folios)// Laura Sanchez	27/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2016 00003 01	Ejecutivo Singular	PASEO COMERCIAL PARAGUITAS	COBSA S.A.	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA) Avoca conocimiento //Póngase en conocimiento de la parte ejecutante que la sociedad COBSA S.A. se encuentra liquidada y en esta de disolución, lo cual está registrado en el certificado de existencia y representación legal // Póngase en conocimiento de la parte ejecutante que la sociedad COBSA S.A. se encuentra liquidada y en esta de disolución, lo cual está registrado en el certificado de existencia y representación legal // con el fin de que se sirva informar si prescinde o desiste de la acción ejecutiva en contra de la referida persona jurídica // Requerir parte actora // VMR	27/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2016 00514 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	EMILIA ROSA JACOME	Auto de Trámite (MINIMA) ordena oficiar a la NUEVA E.P.S. // VMR	27/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2017 00085 01	Ejecutivo Singular	JUAN PABLO BALAGUERA RODRIGUEZ	HECTOR BUSTO JIMENEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (MINIMA) Tengase en cuenta abonos // Modificar liquidacion credito // VMR	27/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 010 2017 00433 01	Ejecutivo Singular	EDILMA HERNANDEZ CORZO	JORGE E DIAZ	Auto de Tramite (MINIMA) Abstendrá de nombrar un curador ad-litem que representen los intereses del acreedor real // Requerir a la parte ejecutante para que se sirva allegar al proceso un certificado de tradición actualizado // Despacho coloca de presente que está en cabeza de los sujetos procesales promover el trámite subsiguiente de esta ejecución forzada, en virtud del principio dispositivo // VMR	27/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2018 00173 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	RAUL CARRILLO ZARATE	Auto decreta medida cautelar (MINIMA) Decreta medida cautelar // VMR	27/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2018 00406 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	HOLMAN CARDENAS RUIZ	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA) Avoca conocimiento // Ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito // VMR	27/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2018 00648 01	Ejecutivo Singular	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	BREYNE RUEDA GARCIA	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA) Avoca conocimiento // Requerir liquidacion de credito // VMR	27/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2018 00660 01	Ejecutivo Singular	JOSE VICENTE ROJAS SINISTERRA	JENA ITABEN ACOSTA HERNANDEZ	Auto agrega despacho comisorio (MENOR) requerir a la parte actora para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión y de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 83 del C.G.P, se sirva precisar la medida solicitada // Agregar despacho comisorio// téngase en cuenta y póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del informe presentado por la secuestre // oficiar nuevamente a la entidad FINANCIERA JURISCOOP // VMR	27/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2019 00015 01	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	ELIZABETH GOMEZ NUEÑEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (MINIMA) téngase en cuenta los abonos reportados // Modificar liquidacion de credito // VMR	27/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 001 2019 00015 01	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	ELIZABETH GOMEZ NUEÑEZ	Auto Pone en Conocimiento (MINIMA) Póngase en conocimiento de las partes el contenido del oficio remitido por el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA // Oficiar al JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA // requerir a la parte actora, con el fin de que allegue el certificado de libertad y tradición // VMR	27/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2020 00520 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MARIA DORIS AGREDO	Auto agrega despacho comisorio (MENOR) agregar al expediente el despacho comisorio No. 037 del 10/07/2022 sin diligenciar // devolver el despacho comisorio No. 037 del 10/07/2022 con destino a los JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ – TOLIMA//Para la materialización de la diligencia de embargo y secuestro del vehículo parte actoracuenta con el término de treinta (30) días y en caso de omitir tal prevención se aplicará lo estipulado en el inciso 1° del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P. // VMR	27/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2021 00166 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CRISTIAN JOSUE LEON URIBE	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA) Avoca conocimiento // ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante // VMR	27/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2021 00166 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CRISTIAN JOSUE LEON URIBE	Auto Pone en Conocimiento (MINIMA) Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento remitido por la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA // VMR	27/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2021 00217 01	Ejecutivo Singular	VERSARA SOLUCIONES S.A.S.	AYDEE SANTOS HERNANDEZ	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA) Avoca conocimiento // Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada // VMR	27/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2021 00478 01	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	ORLANDO GALVIS CLAVIJO	Auto que Avoca Conocimiento (MENOR) Avoca conocimiento // Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada // VMR	27/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 029 2021 00478 01	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	ORLANDO GALVIS CLAVIJO	Auto Pone en Conocimiento (MENOR) Póngase en conocimiento de las partes el contenido de la nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá / VMR	27/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2021 00484 01	Ejecutivo Singular	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES	LINNEETTE JOAN BARRAZA MOLINA	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA) Avoca conocimiento // Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada // Ordena la entrega de dineros que por concepto de depósitos judiciales existieren o llegaren a existir a favor del presente proceso a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación de las costas procesales aprobada // VMR	27/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2021 00484 01	Ejecutivo Singular	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES	LINNEETTE JOAN BARRAZA MOLINA	Auto Pone en Conocimiento (MINIMA) Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento emitido por el pagador de RCN RADIO // VMR	27/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2021 00635 01	Ejecutivo Singular	MARTHA CECILIA GUZMAN BAQUERO	CARLOS JAVIER NUÑEZ MENDEZ	Auto que Avoca Conocimiento (MINIMA) Avoca conocimiento // Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada // VMR	27/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2022 00047 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARIA LUISA RIBERA GARCIA	Auto que Avoca Conocimiento (MENOR) Avoca conocimiento // Ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito // VMR	27/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2022 00047 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARIA LUISA RIBERA GARCIA	Auto Cita Acreedor Hipotecario (MENOR) ordenar oficiar al JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para que a la mayor brevedad posible se sirva devolver a este diligenciamiento el despacho comisorio // ordena requerir a la parte actora para que se sirva allegar los linderos exactos y actualizados del bien inmueble // Citaracreedor hipotecario // VMR	27/10/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/10/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MENOR)

RADICADO: J008-1999-01532-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción se ordena requerir a la parte demandante para que se sirva designar a un profesional del derecho que la represente dentro de las presentes diligencias, toda vez que se trata de un proceso de menor cuantía.

3. Haciendo uso de los poderes de ordenación e instrucción, se requiere a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada dentro del presente trámite, de conformidad a lo ordenado en el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P.

Para su cumplimiento los sujetos procesales cuentan con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto y en caso de omitir tal prevención se aplicará lo estipulado en el inciso primero del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., el cual establece que *“vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”*

4. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 195** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 DE OCTUBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

VMR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eaf23c5f9db56812d4c6fca119b10fa52ec06a4c743860c530bc7ab96c86179**

Documento generado en 27/10/2022 03:13:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA CUANTÍA)

RADICADO: J014-2013-00457-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga allega nota devolutiva. Sírvese proveer. Bucaramanga, 27 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. Póngase en conocimiento de la parte actora la nota devolutiva proveniente de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA**, mediante la cual informa sobre el resultado del registro de una medida cautelar, así:

El documento OFICIO Nro 0407 del 10-02-2022 de JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BUCARAMANGA presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-300-6-6251 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-300-1-31884

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL, OFICIO N° 66 DE 24/01/2012, RADICADO: 042-2012 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **195** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles día **28 DE OCTUBRE DE 2022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c417ad7f0da7b0d80bfab3ead874a802f34e1584c3029bdf08943a1b3e4bb5e**

Documento generado en 27/10/2022 03:10:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)
RADICADO: J016-2014-00254-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informándose que la **POLICIA NACIONAL** dejó un vehículo a disposición. Se le coloca de presente a su señoría que la escribiente del Despacho se comunicó vía telefónica con el Subintendente **GWILMER FLOREZ LOPEZ**, quien manifestó que el vehículo de placa **XVN-489** no le fue detenido a ninguna persona, sino que el mismo se encontraba al momento de la inmovilización en la vía pública en estado de abandono, lugar donde se encuentra ubicado para la hora de ahora el citado rodante, esto es, en la calle 4 con carrera 6 del municipio de California (Santander). Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de octubre 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y los documentos que anteceden, a través de los cuales la **POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL – ESTACIÓN DE POLICIA DE CALIFORNIA (SANTANDER)**, dejó a disposición de las presentes diligencias el vehículo de placa **XVN-489**, el Despacho conforme a lo dispuesto en el auto de fecha 14/07/2016, mediante el cual se ordenó el levantamiento del embargo que recayó sobre el automotor en cuestión, ordena oficiar con carácter “urgente” a la estación de Policía del municipio de California, ubicado en la Calle 7 No. 4-43 Divino Niño de California y teléfono 312-3306587, para que proceda a entregar de manera inmediata el vehículo en cuestión a su propietario. Dicho rodante, se encuentra ubicado para la hora de ahora en el lugar donde se produjo la inmovilización, esto es, la calle 4 con carrera 6 de dicho municipio. Por la Secretaría del Centro de Servicios procédase a expedir librar y remitir la comunicación respectiva a las siguientes direcciones electrónicas desan.ecalifornia@policia.gov.co, gwylmer.florez@correo.policia.gov.co y alveiro.castillo@correo.policia.gov.co.

En aras de que se materialice lo ordenado en el auto del 14/07/2016, se ordena por la Secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, expedir y remitir el oficio dirigido al **COMANDANTE POLICÍA NACIONAL -SIJIN SECCIÓN DE AUTOMOTORES DE ESTA CIUDAD-**, con el fin de que se dé cumplimiento a la orden allí impartida. Procedase de conformidad.

Finalmente, se deja establecido que si bien es cierto el vehículo en mención se encontraba en su momento como de propiedad en una cuota parte del demandado **GERSON ERIC ROMERO RIOS**, respecto del cual opera un embargo de remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar dictado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Descongestión, también lo es que la orden de cancelación del embargo y levantamiento de la inmovilización sobre el mismo, se produjo con antelación al momento en que se tomó nota del embargo referido. De ahí, que el embargo de remanente no afecte la orden de entrega del automotor aquí proferida, menos aun cuando dicho bien ya está desembargo por cuenta de este proceso y, por ello, la orden de inmovilización no puede permanecer vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

VMR

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS **No. 195** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 DE OCTUBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad09431b9548e4f809d11bde21a3ff653044ae5632e9c94e6aed15b1f3cbdfdc**

Documento generado en 27/10/2022 03:11:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)
RADICADO: J01-2015-00072-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte ejecutante solicita que se decrete una medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

Por cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal que a título de sueldo reciba el demandado **DAIRO ANDRES RINCON CUMBE** en su calidad de empleada de la sociedad empleado en la empresa **SEGURIDAD ACROPOLIS LIMITADA**. Adviértasele al pagador que el porcentaje se decreta en aplicación del artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo. Por tanto, el descuento se debe aplicar por el pagador sobre el salario líquido, esto es, una vez que se hagan los descuentos por concepto de aportes a la seguridad social. Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de **(\$6.000.000.00)** de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. Líbrese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de la motocicleta identificada con la placa **KTF 03E** denunciado como de propiedad del demandado **DAIRO ANDRES RINCON CUMBE**. Una vez registrado el embargo ordenado se decidirá acerca de la inmovilización y secuestro del rodante, conforme se establece en el artículo 601 del C.G.P. Oficiese a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN (SANTANDER)**. Líbrese por la Secretaría del Centro de Servicios el respectivo oficio y hágase llegar a su destinatario, según lo previsto en la Ley 2213 de 2020.

TERCERO: ABSTENERSE de decretar la otra medida cautelar peticionada, toda vez que las cautelas ordenadas en precedencia se consideran suficientes para garantizar el pago del crédito que se cobra dentro del presente proceso. Esta decisión se mantendrá, hasta tanto no se allegue al plenario las notas devolutivas de las respectivas oficinas en donde se informe si se hicieron o no efectivas las medidas cautelares ya decretadas. Ello, en atención a lo reglado en el artículo 599 del C.G.P.

CUARTO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento remitido por el pagador de **DISTRIALGUSTO S.A.S.**, a través del cual informa lo siguiente:

De manera atenta notifico que Lilian Marcela Antolinez c.c. 1100952821 laboro con la empresa hasta el 16-07-2022. Razón por la que no será posible dar continuidad a los dstos.

Agradezco por favor confirmar el recibió de este mensaje.

Mil gracias

Cordialmente,



Luz Mayerly Prada Duran
Coordinador de Recurso Humano
320-2182185
recursohumano@distrialgusto.co

CUARTO: En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

CP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 195 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 DE OCTUBRE DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **646a4a593a85cba5ad06290013b2355860f7bef3c45d6f7710af9ae1e4f70711**

Documento generado en 27/10/2022 03:11:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)
RADICADO: J01-2015-00072-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que la abogada de la parte demandante solicita la conversión de unos títulos judiciales con ocasión de un contrato de transacción. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. Atendiendo la solicitud que antecede presentada por la parte ejecutante, el Despacho considera pertinente requerir a dicho sujeto procesal para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión se sirva aclarar su deprecación, toda vez que solicita la *“conversión de títulos que estén consignados hasta el 31 de marzo de 2022”*, en virtud de un contrato de transacción signado por las partes, sin embargo, tal negocio jurídico y sus alcances no reposa dentro del diligenciamiento. De ahí, que se requiera aclarar lo pretendido.
2. Con el fin de viabilizar algún tipo de terminación de este proceso por la figura de la transacción, el Despacho considera pertinente requerir a los sujetos procesales para que alleguen dicho negocio jurídico al diligenciamiento. A su vez, deberán precisar si dicho acuerdo ya fue cumplido.
3. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 195 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 DE OCTUBRE DE 2.022

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



CP

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a98797a41c5eb4a3ea9dc14240b8e2d88b14928acfe8cac5fa43d6554516e66a**

Documento generado en 27/10/2022 03:11:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MENOR)

RADICADO: J014-2015-00124-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. Revisado con detenimiento el plenario y atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho, previo a arrogar competencia para conocer de este asunto, ordena oficiar al **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, quien conoció de este asunto, con el fin de que se sirva remitir de manera “urgente” el archivo No. 4 contentivo de la demanda; los cuadernos No. 03 (79 folios); No. 4 (06 folios) y No. 5 (8 folios) que hacen parte dentro del presente diligenciamiento, toda vez que dichas actuaciones procesales no reposan en el expediente virtual remitido por ese estrado con destino a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga. Por la Secretaría del Centro de Servicios elabórese la comunicación respectiva y remítase a su destinatario.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 195** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 DE OCTUBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e40eea90fd4a788389886f7e2e92ff0666e47d88da56320ba33911bace74a5**

Documento generado en 27/10/2022 03:10:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J004-2016-00003-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, se ingresa el certificado actualizado de existencia y representación legal de la parte ejecutada. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Póngase en conocimiento de la parte ejecutante que la sociedad **COBSA S.A.** se encuentra liquidada y en esta de disolución, lo cual está registrado en el certificado de existencia y representación legal. Dicha novedad se presentó o aparece inscrita desde el 29/12/2011, es decir, antes del inicio de la demanda interpuesta. Ello, con el fin de que se sirva informar si prescinde o desiste de la acción ejecutiva en contra de la referida persona jurídica.
3. Requerir a la parte actora para que se sirva informar dentro del término de ejecutoria si conoció acerca del proceso de liquidación promovido por la sociedad demandada **COBSA S.A.** Igualmente, deberá exponer si el crédito que aquí se ejecuta se hizo valer ante el trámite de la liquidación de la sociedad referenciada.
4. Ejecutoriada esta decisión, vuelvan las diligencias al Despacho para entrar a proveer lo que corresponda.
4. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 195** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 DE OCTUBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

VMR



Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38f142faedd5143cd51e5800d08ccf986cd9712374faf6a09c3ba626f94e9255**

Documento generado en 27/10/2022 03:12:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)
RADICADO: J020-2016-00514-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandante solicita que se oficie una E.P.S. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora en el escrito que antecede y siguiendo lo ordenado en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P, el Despacho ordena oficiar a la **NUEVA E.P.S.**, con el fin de que se sirva informar qué persona - natural o jurídica- es el empleador de la demandada **EMILIA ROSA JACOME**, debiendo precisar su nombre, número de identificación y datos de contacto. Líbrese el oficio respectivo por el Centro de Servicios y hágase llegar por la parte interesada.
2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 195 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles día 28 DE OCTUBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **459cbe474a6ae6d217d6f11dfa823e47030ef17803ee16238a4678f28752e5b4**

Documento generado en 27/10/2022 03:11:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**PROCESO EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA)
RADICADO: J25-2017-0008501**



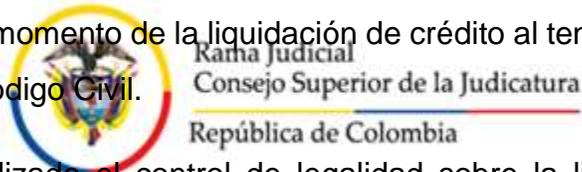
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Se le coloca de presente que la parte actora reporta abonos al crédito que se cobra. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de octubre de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. Tal y como se informa por la parte ejecutante en su liquidación del crédito y documentos posteriores, téngase en cuenta los abonos reportados a la obligación que se cobran en la fecha de su causación al momento de la liquidación del crédito. Estos abonos, vale destacarlo, serán primeramente imputados a costas procesales y a los intereses al momento de la liquidación de crédito al tenor de lo previsto en el artículo 1653 del Código Civil.



2. Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de **(\$11.314.903,40)** que corresponde al capital más intereses moratorios hasta el 27/10/2022, advirtiéndose que en el cálculo matemático se planteó la siguiente metodología: **1)** se imputaron como abonos los reportados por la parte demandante en el transcurso del proceso; **2)** los dineros que se tuvieron en cuenta como abonos por la suma de **(\$500.000.00)** para el día **12/09/2019**, se aplicaron en primer orden como un pago de las costas procesales que fueron liquidadas en la suma de **(\$383.500,00)**, según lo establece el artículo 2495 del C.C. Entonces, dichas costas ya quedaron pagas por la parte deudora; **3)** el resultado de esta última operación después de cancelarse las costas descritas, también arrojó un saldo, que a su turno fue aplicado a la obligación para el 12/09/2019 en la suma de **(\$116.500,00)**. **4)** el dinero restante se aplicó conforme a la regla contenida en el artículo 1653 del C.C. y lo previsto en el mandamiento de pago.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No **195** Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 DE OCTUBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01824159a02c1ac1b1953f015de3e86aa04510b193ea0d6980f938409007c19f**

Documento generado en 27/10/2022 03:23:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
RADICADO # J25-2017-00085 TITULO: PAGARÉ

ELABORO: WEIZZMANN JOYA MIRANDA
 APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. (t= tasa de interés del

$$im = \left[\left(\frac{1+t}{365} \right)^n - 1 \right] \times C$$

periodo vencido, n= número de días y C= capital).

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	13-mar-16	Saldo inicial		19.68%	29.52%	29.52%	29.52%	\$0.00	\$0.00	\$0.00				\$0.00		\$5,130,000.00	\$5,130,000.00
1	31-mar-16	Intereses de mora	18	19.68%	29.52%	29.52%	29.52%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$65,857.88	\$0.00	\$65,857.88	\$65,857.88	\$0.00	\$5,130,000.00	\$5,195,857.88
2	30-abr-16	Intereses de mora	30	20.54%	30.81%	30.81%	30.81%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$114,502.44	\$0.00	\$114,502.44	\$180,360.33	\$0.00	\$5,130,000.00	\$5,310,360.33
3	31-may-16	Intereses de mora	31	20.54%	30.81%	30.81%	30.81%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$118,362.89	\$0.00	\$118,362.89	\$298,723.22	\$0.00	\$5,130,000.00	\$5,428,723.22
4	30-jun-16	Intereses de mora	30	20.54%	30.81%	30.81%	30.81%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$114,502.44	\$0.00	\$114,502.44	\$413,225.67	\$0.00	\$5,130,000.00	\$5,543,225.67
5	31-jul-16	Intereses de mora	31	21.34%	32.01%	32.01%	32.01%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$122,434.98	\$0.00	\$122,434.98	\$535,660.65	\$0.00	\$5,130,000.00	\$5,665,660.65
6	31-ago-16	Intereses de mora	31	21.34%	32.01%	32.01%	32.01%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$122,434.98	\$0.00	\$122,434.98	\$658,095.63	\$0.00	\$5,130,000.00	\$5,788,095.63
7	30-sep-16	Intereses de mora	30	21.34%	32.01%	32.01%	32.01%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$118,440.22	\$0.00	\$118,440.22	\$776,535.85	\$0.00	\$5,130,000.00	\$5,906,535.85
8	31-oct-16	Intereses de mora	31	21.99%	32.99%	32.99%	32.99%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$125,718.69	\$0.00	\$125,718.69	\$902,254.54	\$0.00	\$5,130,000.00	\$6,032,254.54
9	30-nov-16	Intereses de mora	30	21.99%	32.99%	32.99%	32.99%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$121,615.55	\$0.00	\$121,615.55	\$1,023,870.09	\$0.00	\$5,130,000.00	\$6,153,870.09
10	31-dic-16	Intereses de mora	31	21.99%	32.99%	32.99%	32.99%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$125,718.69	\$0.00	\$125,718.69	\$1,149,588.78	\$0.00	\$5,130,000.00	\$6,279,588.78
11	31-ene-17	Intereses de mora	31	22.34%	33.51%	33.51%	33.51%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$127,477.72	\$0.00	\$127,477.72	\$1,277,066.50	\$0.00	\$5,130,000.00	\$6,407,066.50
12	28-feb-17	Intereses de mora	28	22.34%	33.51%	33.51%	33.51%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$115,003.96	\$0.00	\$115,003.96	\$1,392,070.46	\$0.00	\$5,130,000.00	\$6,522,070.46
13	31-mar-17	Intereses de mora	31	22.34%	33.51%	33.51%	33.51%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$127,477.72	\$0.00	\$127,477.72	\$1,519,548.18	\$0.00	\$5,130,000.00	\$6,649,548.18
14	30-abr-17	Intereses de mora	30	22.33%	33.50%	33.50%	33.50%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$123,268.00	\$0.00	\$123,268.00	\$1,642,816.18	\$0.00	\$5,130,000.00	\$6,772,816.18
15	31-may-17	Intereses de mora	31	22.33%	33.50%	33.50%	33.50%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$127,427.55	\$0.00	\$127,427.55	\$1,770,243.73	\$0.00	\$5,130,000.00	\$6,900,243.73
16	30-jun-17	Intereses de mora	30	22.33%	33.50%	33.50%	33.50%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$123,268.00	\$0.00	\$123,268.00	\$1,893,511.72	\$0.00	\$5,130,000.00	\$7,023,511.72
17	31-jul-17	Intereses de mora	31	21.98%	32.97%	32.97%	32.97%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$125,668.33	\$0.00	\$125,668.33	\$2,019,180.06	\$0.00	\$5,130,000.00	\$7,149,180.06
18	31-ago-17	Intereses de mora	31	21.98%	32.97%	32.97%	32.97%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$125,668.33	\$0.00	\$125,668.33	\$2,144,848.39	\$0.00	\$5,130,000.00	\$7,274,848.39
19	30-sep-17	Intereses de mora	30	21.48%	32.22%	32.22%	32.22%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$119,125.96	\$0.00	\$119,125.96	\$2,263,974.35	\$0.00	\$5,130,000.00	\$7,393,974.35
20	31-oct-17	Intereses de mora	31	21.15%	31.73%	31.73%	31.73%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$121,470.94	\$0.00	\$121,470.94	\$2,385,445.28	\$0.00	\$5,130,000.00	\$7,515,445.28
21	30-nov-17	Intereses de mora	30	20.96%	31.44%	31.44%	31.44%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$116,573.89	\$0.00	\$116,573.89	\$2,502,019.18	\$0.00	\$5,130,000.00	\$7,632,019.18
22	31-dic-17	Intereses de mora	31	20.77%	31.16%	31.16%	31.16%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$119,537.11	\$0.00	\$119,537.11	\$2,621,556.29	\$0.00	\$5,130,000.00	\$7,751,556.29
23	31-ene-18	Intereses de mora	31	20.69%	31.04%	31.04%	31.04%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$119,129.01	\$0.00	\$119,129.01	\$2,740,685.29	\$0.00	\$5,130,000.00	\$7,870,685.29
24	28-feb-18	Intereses de mora	28	21.01%	31.52%	31.52%	31.52%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$108,949.80	\$0.00	\$108,949.80	\$2,849,635.09	\$0.00	\$5,130,000.00	\$7,979,635.09
25	31-mar-18	Intereses de mora	31	20.68%	31.02%	31.02%	31.02%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$119,077.97	\$0.00	\$119,077.97	\$2,968,713.06	\$0.00	\$5,130,000.00	\$8,098,713.06
26	30-abr-18	Intereses de mora	30	20.48%	30.72%	30.72%	30.72%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$114,205.78	\$0.00	\$114,205.78	\$3,082,918.83	\$0.00	\$5,130,000.00	\$8,212,918.83
27	31-may-18	Intereses de mora	31	20.44%	30.66%	30.66%	30.66%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$117,851.48	\$0.00	\$117,851.48	\$3,200,770.32	\$0.00	\$5,130,000.00	\$8,330,770.32
28	30-jun-18	Intereses de mora	30	20.28%	30.42%	30.42%	30.42%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$113,215.53	\$0.00	\$113,215.53	\$3,313,985.84	\$0.00	\$5,130,000.00	\$8,443,985.84
29	31-jul-18	Intereses de mora	31	20.03%	30.05%	30.05%	30.05%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$115,749.06	\$0.00	\$115,749.06	\$3,429,734.90	\$0.00	\$5,130,000.00	\$8,559,734.90
30	31-ago-18	Intereses de mora	31	19.94%	29.91%	29.91%	29.91%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$115,286.34	\$0.00	\$115,286.34	\$3,545,021.24	\$0.00	\$5,130,000.00	\$8,675,021.24
31	30-sep-18	Intereses de mora	30	19.81%	29.72%	29.72%	29.72%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$110,880.18	\$0.00	\$110,880.18	\$3,655,901.42	\$0.00	\$5,130,000.00	\$8,785,901.42
32	31-oct-18	Intereses de mora	31	19.63%	29.45%	29.45%	29.45%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$113,689.13	\$0.00	\$113,689.13	\$3,769,590.55	\$0.00	\$5,130,000.00	\$8,899,590.55
33	30-nov-18	Intereses de mora	30	19.49%	29.24%	29.24%	29.24%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$109,283.49	\$0.00	\$109,283.49	\$3,878,874.03	\$0.00	\$5,130,000.00	\$9,008,874.03
34	31-dic-18	Intereses de mora	31	19.40%	29.10%	29.10%	29.10%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$112,500.71	\$0.00	\$112,500.71	\$3,991,374.74	\$0.00	\$5,130,000.00	\$9,121,374.74
35	31-ene-19	Intereses de mora	31	19.16%	28.74%	28.74%	28.74%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$111,257.52	\$0.00	\$111,257.52	\$4,102,632.26	\$0.00	\$5,130,000.00	\$9,232,632.26
36	28-feb-19	Intereses de mora	28	19.70%	29.55%	29.55%	29.55%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$102,903.20	\$0.00	\$102,903.20	\$4,205,535.46	\$0.00	\$5,130,000.00	\$9,335,535.46
37	31-mar-19	Intereses de mora	31	19.37%	29.06%	29.06%	29.06%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$112,345.49	\$0.00	\$112,345.49	\$4,317,880.95	\$0.00	\$5,130,000.00	\$9,447,880.95
38	30-abr-19	Intereses de mora	30	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$108,433.03	\$0.00	\$108,433.03	\$4,426,313.98	\$0.00	\$5,130,000.00	\$9,556,313.98
39	31-may-19	Intereses de mora	31	19.34%	29.01%	29.01%	29.01%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$112,190.21	\$0.00	\$112,190.21	\$4,538,504.19	\$0.00	\$5,130,000.00	\$9,668,504.19
40	30-jun-19	Intereses de mora	30	19.30%	28.95%	28.95%	28.95%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$108,332.87	\$0.00	\$108,332.87	\$4,646,837.06	\$0.00	\$5,130,000.00	\$9,776,837.06
41	31-jul-19	Intereses de mora	31	19.28%	28.92%	28.92%	28.92%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$111,879.51	\$0.00	\$111,879.51	\$4,758,716.57	\$0.00	\$5,130,000.00	\$9,888,716.57
42	31-ago-19	Intereses de mora	31	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$112,086.67	\$0.00	\$112,086.67	\$4,870,803.23	\$0.00	\$5,130,000.00	\$10,000,803.23

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
RADICADO # J25-2017-00085 TITULO: PAGARÉ

ELABORO: WEIZZMANN JOYA MIRANDA
 APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. (t= tasa de interés del

$$im = \left[\frac{(1+t)^{n/365} - 1}{t} \right] \times C$$

periodo vencido, n= número de días y C= capital).

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
43	12-sep-19	ABONO Y PAGA COSTAS	12	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	\$0.00	\$116,500.00	\$0.00	\$43,101.23	\$43,101.23	\$0.00	\$4,797,404.47	\$0.00	\$5,130,000.00	\$9,927,404.47
44	30-sep-19	Intereses de mora	18	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$64,787.46	\$0.00	\$64,787.46	\$4,862,191.93	\$0.00	\$5,130,000.00	\$9,992,191.93
45	15-oct-19	ABONO	15	19.10%	28.65%	28.65%	28.65%	\$0.00	\$300,000.00	\$0.00	\$53,387.27	\$53,387.27	\$0.00	\$4,615,579.20	\$0.00	\$5,130,000.00	\$9,745,579.20
46	31-oct-19	Intereses de mora	16	19.10%	28.65%	28.65%	28.65%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$56,966.11	\$0.00	\$56,966.11	\$4,672,545.31	\$0.00	\$5,130,000.00	\$9,802,545.31
47	20-nov-19	ABONO	20	19.03%	28.55%	28.55%	28.55%	\$0.00	\$100,000.00	\$0.00	\$71,073.51	\$71,073.51	\$0.00	\$4,643,618.82	\$0.00	\$5,130,000.00	\$9,773,618.82
48	30-nov-19	Intereses de mora	10	19.03%	28.55%	28.55%	28.55%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$35,414.51	\$0.00	\$35,414.51	\$4,679,033.33	\$0.00	\$5,130,000.00	\$9,809,033.33
49	31-dic-19	Intereses de mora	31	18.91%	28.37%	28.37%	28.37%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$109,959.14	\$0.00	\$109,959.14	\$4,788,992.47	\$0.00	\$5,130,000.00	\$9,918,992.47
50	31-ene-20	Intereses de mora	31	18.77%	28.16%	28.16%	28.16%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$109,230.53	\$0.00	\$109,230.53	\$4,898,223.00	\$0.00	\$5,130,000.00	\$10,028,223.00
51	29-feb-20	Intereses de mora	29	19.06%	28.59%	28.59%	28.59%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$103,522.57	\$0.00	\$103,522.57	\$5,001,745.57	\$0.00	\$5,130,000.00	\$10,131,745.57
52	31-mar-20	Intereses de mora	31	18.95%	28.43%	28.43%	28.43%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$110,167.11	\$0.00	\$110,167.11	\$5,111,912.68	\$0.00	\$5,130,000.00	\$10,241,912.68
53	30-abr-20	Intereses de mora	30	18.69%	28.04%	28.04%	28.04%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$105,267.81	\$0.00	\$105,267.81	\$5,217,180.49	\$0.00	\$5,130,000.00	\$10,347,180.49
54	31-may-20	Intereses de mora	31	18.19%	27.29%	27.29%	27.29%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$106,200.32	\$0.00	\$106,200.32	\$5,323,380.81	\$0.00	\$5,130,000.00	\$10,453,380.81
55	30-jun-20	Intereses de mora	30	18.12%	27.18%	27.18%	27.18%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$102,385.51	\$0.00	\$102,385.51	\$5,425,766.32	\$0.00	\$5,130,000.00	\$10,555,766.32
56	31-jul-20	Intereses de mora	31	18.12%	27.18%	27.18%	27.18%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$105,833.32	\$0.00	\$105,833.32	\$5,531,599.64	\$0.00	\$5,130,000.00	\$10,661,599.64
57	31-ago-20	Intereses de mora	31	18.29%	27.44%	27.44%	27.44%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$106,724.12	\$0.00	\$106,724.12	\$5,638,323.76	\$0.00	\$5,130,000.00	\$10,768,323.76
58	30-sep-20	Intereses de mora	30	18.35%	27.53%	27.53%	27.53%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$103,550.67	\$0.00	\$103,550.67	\$5,741,874.43	\$0.00	\$5,130,000.00	\$10,871,874.43
59	02-oct-20	ABONO	2	18.09%	27.14%	27.14%	27.14%	\$0.00	\$200,000.00	\$0.00	\$6,752.97	\$6,752.97	\$0.00	\$5,548,627.40	\$0.00	\$5,130,000.00	\$10,678,627.40
60	31-oct-20	Intereses de mora	29	18.09%	27.14%	27.14%	27.14%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$98,792.94	\$0.00	\$98,792.94	\$5,647,420.34	\$0.00	\$5,130,000.00	\$10,777,420.34
61	30-nov-20	Intereses de mora	30	17.84%	26.76%	26.76%	26.76%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$100,963.12	\$0.00	\$100,963.12	\$5,748,383.46	\$0.00	\$5,130,000.00	\$10,878,383.46
62	31-dic-20	Intereses de mora	31	17.46%	26.19%	26.19%	26.19%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$102,359.38	\$0.00	\$102,359.38	\$5,850,742.84	\$0.00	\$5,130,000.00	\$10,980,742.84
63	31-ene-21	Intereses de mora	31	17.32%	25.98%	25.98%	25.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$101,619.28	\$0.00	\$101,619.28	\$5,952,362.12	\$0.00	\$5,130,000.00	\$11,082,362.12
64	16-feb-21	ABONO	16	17.54%	26.31%	26.31%	26.31%	\$0.00	\$200,000.00	\$0.00	\$52,794.04	\$52,794.04	\$0.00	\$5,805,156.16	\$0.00	\$5,130,000.00	\$10,935,156.16
65	28-feb-21	Intereses de mora	12	17.54%	26.31%	26.31%	26.31%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$39,544.81	\$0.00	\$39,544.81	\$5,844,700.97	\$0.00	\$5,130,000.00	\$10,974,700.97
66	31-mar-21	Intereses de mora	31	17.41%	26.12%	26.12%	26.12%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$102,095.19	\$0.00	\$102,095.19	\$5,946,796.16	\$0.00	\$5,130,000.00	\$11,076,796.16
67	30-abr-21	Intereses de mora	30	17.31%	25.97%	25.97%	25.97%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$98,258.86	\$0.00	\$98,258.86	\$6,045,055.02	\$0.00	\$5,130,000.00	\$11,175,055.02
68	14-may-21	ABONO	14	17.22%	25.83%	25.83%	25.83%	\$0.00	\$300,000.00	\$0.00	\$45,409.33	\$45,409.33	\$0.00	\$5,790,464.35	\$0.00	\$5,130,000.00	\$10,920,464.35
69	31-may-21	Intereses de mora	17	17.22%	25.83%	25.83%	25.83%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$55,192.07	\$0.00	\$55,192.07	\$5,845,656.42	\$0.00	\$5,130,000.00	\$10,975,656.42
70	30-jun-21	Intereses de mora	30	17.21%	25.82%	25.82%	25.82%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$97,746.87	\$0.00	\$97,746.87	\$5,943,403.28	\$0.00	\$5,130,000.00	\$11,073,403.28
71	29-jul-21	ABONO	29	17.18%	25.77%	25.77%	25.77%	\$0.00	\$200,000.00	\$0.00	\$94,310.34	\$94,310.34	\$0.00	\$5,837,713.62	\$0.00	\$5,130,000.00	\$10,967,713.62
72	31-jul-21	Intereses de mora	2	17.18%	25.77%	25.77%	25.77%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,449.15	\$0.00	\$6,449.15	\$5,844,162.77	\$0.00	\$5,130,000.00	\$10,974,162.77
73	31-ago-21	Intereses de mora	31	17.24%	25.86%	25.86%	25.86%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$101,195.86	\$0.00	\$101,195.86	\$5,945,358.63	\$0.00	\$5,130,000.00	\$11,075,358.63
74	28-sep-21	ABONO	28	17.19%	25.79%	25.79%	25.79%	\$0.00	\$300,000.00	\$0.00	\$91,077.34	\$91,077.34	\$0.00	\$5,736,435.97	\$0.00	\$5,130,000.00	\$10,866,435.97
75	30-sep-21	Intereses de mora	2	17.19%	25.79%	25.79%	25.79%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,452.50	\$0.00	\$6,452.50	\$5,742,888.47	\$0.00	\$5,130,000.00	\$10,872,888.47
76	31-oct-21	Intereses de mora	31	17.08%	25.62%	25.62%	25.62%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$100,347.90	\$0.00	\$100,347.90	\$5,843,236.37	\$0.00	\$5,130,000.00	\$10,973,236.37
77	17-nov-21	ABONO	17	17.27%	25.91%	25.91%	25.91%	\$0.00	\$200,000.00	\$0.00	\$55,335.98	\$55,335.98	\$0.00	\$5,698,572.35	\$0.00	\$5,130,000.00	\$10,828,572.35
78	30-nov-21	Intereses de mora	13	17.27%	25.91%	25.91%	25.91%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$42,262.28	\$0.00	\$42,262.28	\$5,740,834.63	\$0.00	\$5,130,000.00	\$10,870,834.63
79	31-dic-21	Intereses de mora	31	17.46%	26.19%	26.19%	26.19%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$102,359.38	\$0.00	\$102,359.38	\$5,843,194.01	\$0.00	\$5,130,000.00	\$10,973,194.01
80	31-ene-22	Intereses de mora	31	17.66%	26.49%	26.49%	26.49%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$103,414.72	\$0.00	\$103,414.72	\$5,946,608.73	\$0.00	\$5,130,000.00	\$11,076,608.73
81	28-feb-22	Intereses de mora	28	18.30%	27.45%	27.45%	27.45%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$96,346.86	\$0.00	\$96,346.86	\$6,042,955.59	\$0.00	\$5,130,000.00	\$11,172,955.59
82	29-mar-22	ABONO	29	18.47%	27.71%	27.71%	27.71%	\$0.00	\$200,000.00	\$0.00	\$100,651.69	\$100,651.69	\$0.00	\$5,943,607.28	\$0.00	\$5,130,000.00	\$11,073,607.28
83	31-mar-22	Intereses de mora	2	18.47%	27.71%	27.71%	27.71%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,878.88	\$0.00	\$6,878.88	\$5,950,486.16	\$0.00	\$5,130,000.00	\$11,080,486.16
84	30-abr-22	Intereses de mora	30	19.05%	28.58%	28.58%	28.58%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$107,079.12	\$0.00	\$107,079.12	\$6,057,565.28	\$0.00	\$5,130,000.00	\$11,187,565.28
85	31-may-22	ABONO	31	19.71%	29.57%	29.57%	29.57%	\$0.00	\$200,000.00	\$0.00	\$114,101.81	\$114,101.81	\$0.00	\$5,971,667.09	\$0.00	\$5,130,000.00	\$11,101,667.09
86	30-jun-22	Intereses de mora	30	20.40%	30.60%	30.60%	30.60%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$113,809.93	\$0.00	\$113,809.93	\$6,085,477.02	\$0.00	\$5,130,000.00	\$11,215,477.02

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
RADICADO # J25-2017-00085 TITULO: PAGARÉ

ELABORO: WEIZZMANN JOYA MIRANDA
 APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

(t= tasa de interés del

$$im = \{ [(1+t)^{n/365}] - 1 \} \times C$$

periodo vencido, n= número de días y C= capital).

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
87	11-jul-22	ABONO	11	21.28%	31.92%	31.92%	31.92%	\$0.00	\$200,000.00	\$0.00	\$43,008.18	\$43,008.18	\$0.00	\$5,928,485.20	\$0.00	\$5,130,000.00	\$11,058,485.20
88	31-jul-22	Intereses de mora	20	21.28%	31.92%	31.92%	31.92%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$78,464.75	\$0.00	\$78,464.75	\$6,006,949.95	\$0.00	\$5,130,000.00	\$11,136,949.95
89	31-ago-22	Intereses de mora	31	22.21%	33.32%	33.32%	33.32%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$126,825.10	\$0.00	\$126,825.10	\$6,133,775.05	\$0.00	\$5,130,000.00	\$11,263,775.05
90	22-sep-22	ABONO	22	23.50%	35.25%	35.25%	35.25%	\$0.00	\$200,000.00	\$0.00	\$94,220.87	\$94,220.87	\$0.00	\$6,027,995.92	\$0.00	\$5,130,000.00	\$11,157,995.92
91	27-oct-22	Intereses de mora	35	24.61%	36.92%	36.92%	36.92%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$156,907.48	\$0.00	\$156,907.48	\$6,184,903.40	\$0.00	\$5,130,000.00	\$11,314,903.40

BUCARAMANGA 0 de enero de 1900

TOTALES						
CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:
\$ 5,130,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$8,901,403.40	\$0.00	\$ 2,716,500.00	\$ 11,314,903.40
LIQ. WJ // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA CON EL FIN DE APLICAR LOS ABONOS REPORTADOS AL PROCESO , SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY SUSTANCIAL						

27/10/2022
 DEMANDANTE

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO: J010-2017-00433-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita que se designe un curador *ad-litem* al acreedor real. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de octubre de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. Atendiendo la solicitud que antecede, el Despacho se abstendrá de nombrar un curador *ad-litem* que representen los intereses del acreedor real **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, toda vez que esta entidad se notificó en debida forma del auto que la convocó al proceso, según los derroteros del artículo 290 y 462 del C.G.P.
2. Requerir a la parte ejecutante para que se sirva allegar al proceso un certificado de tradición actualizado del predio identificado con la M.I. No. **300-211798**, con el fin de verificar su situación jurídica.
3. Respecto del impulso procesal solicitado por la parte ejecutante, el Despacho coloca de presente que está en cabeza de los sujetos procesales promover el trámite subsiguiente de esta ejecución forzada, en virtud del principio dispositivo.
4. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **195** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles día **28 DE OCTUBRE DE 2022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **537f0a001cbe380a970b3584b3bfc064798a7a076d2f094ef6741f1feaf9c3d6**

Documento generado en 27/10/2022 03:10:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)
RADICADO: J08-2018-00173-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita el decreto de una medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 26 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros y corrientes por la parte demandada **RAUL CARRILLO ZARATE** en las siguientes entidades financieras: **BANCO AGRARIO, BANCO CREDISERVIR, FINANCIERA COMULTRASAN, FUNDACIÓN DE LA MUJER, BANCO BANCAMÍA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA y BANCO DE BOGOTÁ.** Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de **(\$77.897.760.00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. Líbrese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados por las entidades financieras, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local, previniéndoseles a dichas entidades que de lo contrario responderán por tales valores, según lo preceptuado en el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P y, además, que los recursos inembargables deben abstenerse de ponerlos a disposición, caso en el cual deberán comunicar las razones y disposiciones en que se fundan. Líbrese por la Secretaría del Centro de Servicios el respectivo oficio y hágase llegar a su destinatario.

SEGUNDO: En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

MAGP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 194 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 27 DE OCTUBRE DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **700733200b1aa742c33db7a740848642ace52e587a8157106633fc880a11a940**

Documento generado en 27/10/2022 03:10:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J028-2018-00406-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Asimismo, la parte actora presentó liquidación de crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 193** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **26 DE OCTUBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

VMR

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 31/10/2022 hasta las 4:00 P.M. del día 02/11/2022.

Se fija en lista No. 195

Bucaramanga, 28 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86b153e9116ebcf15c86e95d0cab6135390ceccfd8d14d91acdaabcb8b9ee222**

Documento generado en 27/10/2022 03:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J002-2018-00648-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 195** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 DE OCTUBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

VMR

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **937c9af148fc35ba8542348d4d4d142dd67caff75885e1361abd3f6747d4dc42**

Documento generado en 27/10/2022 03:12:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MENOR)
RADICADO: J08-2018-00660-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita el decreto de una medida cautelar. A su vez, se le coloca de presente a su señoría el informe allegado por la secuestre del establecimiento de comercio cautelado en las presentes diligencias. Finalmente, se allega un despacho comisorio diligenciado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. Previo a entrar a proveer acerca de la petición que antecede, el Despacho considera pertinente requerir a la parte actora para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión y de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 83 del C.G.P, se sirva precisar de qué clase de contrato suscrito entre la parte demandada con la **ALCALDÍA DE BARRANCABERMEJA**, se derivan los derechos que se pretende cautelar. Esa precisión, se requiere evacuar previamente, pues, la deprecación elevada se torna genérica y va en contravía del principio de taxatividad que rodea a las medidas cautelares en los procesos ejecutivos. Además, no se puede perder de vista que en materia de contratos, dependiendo su naturaleza, se aplican porcentajes y límites de inembargabilidad diferentes, siguiendo las previsiones de los artículos 593, 594 y 599 del C.G.P. de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 83 del C.G.P.

2. Para los efectos señalados en el artículo 40 del C.G.P, se ordenará agregar al expediente diligenciado por la autoridad comisionada el despacho comisorio No. 199 del 28/11/2018, mediante el cual se adelantó sin oposición alguna la diligencia de secuestro decretada sobre el establecimiento de comercio en bloque embargado distinguido con la M.I No. **82011**.

3. Téngase en cuenta y póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del informe presentado por la secuestre **LUZ MIREYA AFANADOR AMADOR** acerca del establecimiento de comercio en bloque cautelado.

4. Requerir a los sujetos procesales para que presenten el avalúo de lo embargado y secuestrado.

5. Atendiendo la solicitud elevada por la parte ejecutante, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar nuevamente a la entidad **FINANCIERA JURISCOOP**, con el fin de que se sirva informar al Juzgado dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva el estado actual de la medida cautelar dictada en el proveído del 05/10/2020 frente a la demandada **ZOE DOTACIONES S.A.S.** y que le fue comunicada a través del oficio No. **02962** del 05/10/2020. Adviértase además que los depósitos judiciales deberán ser dejados a favor de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario adjuntándosele copia simple del contenido del archivo digital (03MemorialConstanciaOficiosRadicados, Cd. 2) bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020, advirtiéndose que esta causa está siendo conocida por este Juzgado de Ejecución.

6. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

MAGP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 195 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 DE OCTUBRE DE 2.022



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1caf743059d77b7548a4314fe02c37741bfa5947156fb788d11e81edf05b525**

Documento generado en 27/10/2022 03:10:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**PROCESO EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA)
RADICADO: J01-2019-00015-01**



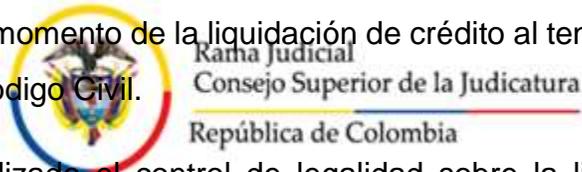
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Se le coloca de presente que hay abonos reportados presentados en el proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de octubre de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. Tal y como se informa por la parte ejecutante en su liquidación del crédito y documentos posteriores, téngase en cuenta los abonos reportados a la obligación que se cobran en la fecha de su causación al momento de la liquidación del crédito. Estos abonos, vale destacarlo, serán primeramente imputados a costas procesales y a los intereses al momento de la liquidación de crédito al tenor de lo previsto en el artículo 1653 del Código Civil.



2. Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de **(\$7.222.011,39)** que corresponde al capital más intereses moratorios hasta el 27/10/2022, advirtiéndose que en el cálculo matemático se planteó la siguiente metodología: **1)** se imputaron como abonos los reportados por la parte demandante en el transcurso del proceso; **2)** los dineros que se tuvieron en cuenta como abonos por la suma de **(\$800.000.00)** para el día **08/03/2021**, se aplicaron en primer orden como un pago de las costas procesales que fueron liquidadas en la suma de **(\$673.884,00)**, según lo establece el artículo 2495 del C.C. Entonces, dichas costas ya quedaron pagas por la parte deudora; **3)** el resultado de esta última operación después de cancelarse las costas descritas, también arrojó un saldo, que a su turno fue aplicado a la obligación para el 08/03/2021 en la suma de **(\$126.116,00)**. **4)** el dinero restante se aplicó conforme a la regla contenida en el artículo 1653 del C.C. y lo previsto en el mandamiento de pago.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No **195** Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 DE OCTUBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4313c21f407221f5e9ae09991cccec9a51942750094741ec2230543d1d7e5041d**

Documento generado en 27/10/2022 03:16:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
RADICADO # J01-2019-00015 TITULO: PAGARÉ

ELABORO: WEIZZMANN JOYA MIRANDA
 APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. (t= tasa de interés del

$$im = \left[\left(\frac{1+t}{365} \right)^n - 1 \right] \times C$$

periodo vencido, n= número de días y C= capital).

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	13-jun-18	Saldo inicial		20.28%	30.42%	30.42%	30.42%	\$0.00	\$0.00	\$0.00				\$0.00		\$6,162,000.00	\$6,162,000.00
1	30-jun-18	Intereses de mora	17	20.28%	30.42%	30.42%	30.42%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$76,696.94	\$0.00	\$76,696.94	\$76,696.94	\$0.00	\$6,162,000.00	\$6,238,696.94
2	31-jul-18	Intereses de mora	31	20.03%	30.05%	30.05%	30.05%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$139,034.25	\$0.00	\$139,034.25	\$215,731.19	\$0.00	\$6,162,000.00	\$6,377,731.19
3	31-ago-18	Intereses de mora	31	19.94%	29.91%	29.91%	29.91%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$138,478.44	\$0.00	\$138,478.44	\$354,209.63	\$0.00	\$6,162,000.00	\$6,516,209.63
4	30-sep-18	Intereses de mora	30	19.81%	29.72%	29.72%	29.72%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$133,185.90	\$0.00	\$133,185.90	\$487,395.54	\$0.00	\$6,162,000.00	\$6,649,395.54
5	31-oct-18	Intereses de mora	31	19.63%	29.45%	29.45%	29.45%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$136,559.93	\$0.00	\$136,559.93	\$623,955.46	\$0.00	\$6,162,000.00	\$6,785,955.46
6	30-nov-18	Intereses de mora	30	19.49%	29.24%	29.24%	29.24%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$131,268.00	\$0.00	\$131,268.00	\$755,223.46	\$0.00	\$6,162,000.00	\$6,917,223.46
7	31-dic-18	Intereses de mora	31	19.40%	29.10%	29.10%	29.10%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$135,132.43	\$0.00	\$135,132.43	\$890,355.89	\$0.00	\$6,162,000.00	\$7,052,355.89
8	31-ene-19	Intereses de mora	31	19.16%	28.74%	28.74%	28.74%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$133,639.15	\$0.00	\$133,639.15	\$1,023,995.04	\$0.00	\$6,162,000.00	\$7,185,995.04
9	28-feb-19	Intereses de mora	28	19.70%	29.55%	29.55%	29.55%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$123,604.20	\$0.00	\$123,604.20	\$1,147,599.24	\$0.00	\$6,162,000.00	\$7,309,599.24
10	31-mar-19	Intereses de mora	31	19.37%	29.06%	29.06%	29.06%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$134,945.98	\$0.00	\$134,945.98	\$1,282,545.22	\$0.00	\$6,162,000.00	\$7,444,545.22
11	30-abr-19	Intereses de mora	30	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$130,246.45	\$0.00	\$130,246.45	\$1,412,791.67	\$0.00	\$6,162,000.00	\$7,574,791.67
12	31-may-19	Intereses de mora	31	19.34%	29.01%	29.01%	29.01%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$134,759.47	\$0.00	\$134,759.47	\$1,547,551.14	\$0.00	\$6,162,000.00	\$7,709,551.14
13	30-jun-19	Intereses de mora	30	19.30%	28.95%	28.95%	28.95%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$130,126.15	\$0.00	\$130,126.15	\$1,677,677.29	\$0.00	\$6,162,000.00	\$7,839,677.29
14	31-jul-19	Intereses de mora	31	19.28%	28.92%	28.92%	28.92%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$134,386.27	\$0.00	\$134,386.27	\$1,812,063.56	\$0.00	\$6,162,000.00	\$7,974,063.56
15	31-ago-19	Intereses de mora	31	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$134,635.09	\$0.00	\$134,635.09	\$1,946,698.65	\$0.00	\$6,162,000.00	\$8,108,698.65
16	30-sep-19	Intereses de mora	30	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$130,246.45	\$0.00	\$130,246.45	\$2,076,945.11	\$0.00	\$6,162,000.00	\$8,238,945.11
17	31-oct-19	Intereses de mora	31	19.10%	28.65%	28.65%	28.65%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$133,265.23	\$0.00	\$133,265.23	\$2,210,210.34	\$0.00	\$6,162,000.00	\$8,372,210.34
18	30-nov-19	Intereses de mora	30	19.03%	28.55%	28.55%	28.55%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$128,499.53	\$0.00	\$128,499.53	\$2,338,709.86	\$0.00	\$6,162,000.00	\$8,500,709.86
19	31-dic-19	Intereses de mora	31	18.91%	28.37%	28.37%	28.37%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$132,079.57	\$0.00	\$132,079.57	\$2,470,789.44	\$0.00	\$6,162,000.00	\$8,632,789.44
20	31-ene-20	Intereses de mora	31	18.77%	28.16%	28.16%	28.16%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$131,204.39	\$0.00	\$131,204.39	\$2,601,993.83	\$0.00	\$6,162,000.00	\$8,763,993.83
21	29-feb-20	Intereses de mora	29	19.06%	28.59%	28.59%	28.59%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$124,348.16	\$0.00	\$124,348.16	\$2,726,341.99	\$0.00	\$6,162,000.00	\$8,888,341.99
22	31-mar-20	Intereses de mora	31	18.95%	28.43%	28.43%	28.43%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$132,329.39	\$0.00	\$132,329.39	\$2,858,671.38	\$0.00	\$6,162,000.00	\$9,020,671.38
23	30-abr-20	Intereses de mora	30	18.69%	28.04%	28.04%	28.04%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$126,444.49	\$0.00	\$126,444.49	\$2,985,115.86	\$0.00	\$6,162,000.00	\$9,147,115.86
24	31-may-20	Intereses de mora	31	18.19%	27.29%	27.29%	27.29%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$127,564.59	\$0.00	\$127,564.59	\$3,112,680.46	\$0.00	\$6,162,000.00	\$9,274,680.46
25	30-jun-20	Intereses de mora	30	18.12%	27.18%	27.18%	27.18%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$122,982.36	\$0.00	\$122,982.36	\$3,235,662.81	\$0.00	\$6,162,000.00	\$9,397,662.81
26	31-jul-20	Intereses de mora	31	18.12%	27.18%	27.18%	27.18%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$127,123.77	\$0.00	\$127,123.77	\$3,362,786.58	\$0.00	\$6,162,000.00	\$9,524,786.58
27	31-ago-20	Intereses de mora	31	18.29%	27.44%	27.44%	27.44%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$128,193.77	\$0.00	\$128,193.77	\$3,490,980.35	\$0.00	\$6,162,000.00	\$9,652,980.35
28	30-sep-20	Intereses de mora	30	18.35%	27.53%	27.53%	27.53%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$124,381.92	\$0.00	\$124,381.92	\$3,615,362.27	\$0.00	\$6,162,000.00	\$9,777,362.27
29	31-oct-20	Intereses de mora	31	18.09%	27.14%	27.14%	27.14%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$126,934.74	\$0.00	\$126,934.74	\$3,742,297.01	\$0.00	\$6,162,000.00	\$9,904,297.01
30	30-nov-20	Intereses de mora	30	17.84%	26.76%	26.76%	26.76%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$121,273.83	\$0.00	\$121,273.83	\$3,863,570.84	\$0.00	\$6,162,000.00	\$10,025,570.84
31	31-dic-20	Intereses de mora	31	17.46%	26.19%	26.19%	26.19%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$122,950.98	\$0.00	\$122,950.98	\$3,986,521.82	\$0.00	\$6,162,000.00	\$10,148,521.82
32	31-ene-21	Intereses de mora	31	17.32%	25.98%	25.98%	25.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$122,061.99	\$0.00	\$122,061.99	\$4,108,583.80	\$0.00	\$6,162,000.00	\$10,270,583.80
33	03-feb-21	Intereses de mora	3	17.54%	26.31%	26.31%	26.31%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,840.83	\$0.00	\$11,840.83	\$4,120,424.64	\$0.00	\$6,162,000.00	\$10,282,424.64
34	28-feb-21	Intereses de mora	25	17.54%	26.31%	26.31%	26.31%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$99,371.67	\$0.00	\$99,371.67	\$4,219,796.31	\$0.00	\$6,162,000.00	\$10,381,796.31
35	08-mar-21	ABONO Y PAGA COSTAS	8	17.41%	26.12%	26.12%	26.12%	\$0.00	\$126,116.00	\$0.00	\$31,416.41	\$31,416.41	\$0.00	\$4,125,096.71	\$0.00	\$6,162,000.00	\$10,287,096.71
36	09-mar-21	ABONO	1	17.41%	26.12%	26.12%	26.12%	\$0.00	\$400,000.00	\$0.00	\$3,918.32	\$3,918.32	\$0.00	\$3,729,015.03	\$0.00	\$6,162,000.00	\$9,891,015.03
37	31-mar-21	Intereses de mora	22	17.41%	26.12%	26.12%	26.12%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$86,781.02	\$0.00	\$86,781.02	\$3,815,796.06	\$0.00	\$6,162,000.00	\$9,977,796.06
38	09-abr-21	ABONO	9	17.31%	25.97%	25.97%	25.97%	\$0.00	\$400,000.00	\$0.00	\$35,172.84	\$35,172.84	\$0.00	\$3,450,968.90	\$0.00	\$6,162,000.00	\$9,612,968.90
39	30-abr-21	Intereses de mora	21	17.31%	25.97%	25.97%	25.97%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$82,382.47	\$0.00	\$82,382.47	\$3,533,351.37	\$0.00	\$6,162,000.00	\$9,695,351.37
40	10-may-21	ABONO	10	17.22%	25.83%	25.83%	25.83%	\$0.00	\$400,000.00	\$0.00	\$38,911.14	\$38,911.14	\$0.00	\$3,172,262.51	\$0.00	\$6,162,000.00	\$9,334,262.51
41	31-may-21	Intereses de mora	21	17.22%	25.83%	25.83%	25.83%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$81,997.24	\$0.00	\$81,997.24	\$3,254,259.75	\$0.00	\$6,162,000.00	\$9,416,259.75
42	10-jun-21	ABONO	10	17.21%	25.82%	25.82%	25.82%	\$0.00	\$400,000.00	\$0.00	\$38,890.88	\$38,890.88	\$0.00	\$2,893,150.63	\$0.00	\$6,162,000.00	\$9,055,150.63

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
RADICADO # J01-2019-00015 TITULO: PAGARÉ

ELABORO: WEIZZMANN JOYA MIRANDA
 APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

(t= tasa de interés del

$$im = \{[(1+t)^{n/365}] - 1\} \times C$$

periodo vencido, n= número de días y C= capital).

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
43	30-jun-21	Intereses de mora	20	17.21%	25.82%	25.82%	25.82%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$78,027.22	\$0.00	\$78,027.22	\$2,971,177.85	\$0.00	\$6,162,000.00	\$9,133,177.85
44	31-jul-21	Intereses de mora	31	17.18%	25.77%	25.77%	25.77%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$121,171.64	\$0.00	\$121,171.64	\$3,092,349.50	\$0.00	\$6,162,000.00	\$9,254,349.50
45	31-ago-21	Intereses de mora	31	17.24%	25.86%	25.86%	25.86%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$121,553.38	\$0.00	\$121,553.38	\$3,213,902.88	\$0.00	\$6,162,000.00	\$9,375,902.88
46	30-sep-21	Intereses de mora	30	17.19%	25.79%	25.79%	25.79%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$117,287.49	\$0.00	\$117,287.49	\$3,331,190.37	\$0.00	\$6,162,000.00	\$9,493,190.37
47	31-oct-21	Intereses de mora	31	17.08%	25.62%	25.62%	25.62%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$120,534.85	\$0.00	\$120,534.85	\$3,451,725.21	\$0.00	\$6,162,000.00	\$9,613,725.21
48	10-nov-21	ABONO	10	17.27%	25.91%	25.91%	25.91%	\$0.00	\$400,000.00	\$0.00	\$39,012.37	\$39,012.37	\$0.00	\$3,090,737.58	\$0.00	\$6,162,000.00	\$9,252,737.58
49	30-nov-21	Intereses de mora	20	17.27%	25.91%	25.91%	25.91%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$78,271.73	\$0.00	\$78,271.73	\$3,169,009.31	\$0.00	\$6,162,000.00	\$9,331,009.31
50	09-dic-21	ABONO	9	17.46%	26.19%	26.19%	26.19%	\$0.00	\$400,000.00	\$0.00	\$35,445.55	\$35,445.55	\$0.00	\$2,804,454.86	\$0.00	\$6,162,000.00	\$8,966,454.86
51	29-dic-21	ABONO	20	17.46%	26.19%	26.19%	26.19%	\$0.00	\$400,000.00	\$0.00	\$79,044.90	\$79,044.90	\$0.00	\$2,483,499.76	\$0.00	\$6,162,000.00	\$8,645,499.76
52	31-dic-21	Intereses de mora	2	17.46%	26.19%	26.19%	26.19%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,859.23	\$0.00	\$7,859.23	\$2,491,358.99	\$0.00	\$6,162,000.00	\$8,653,358.99
53	31-ene-22	Intereses de mora	31	17.66%	26.49%	26.49%	26.49%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$124,218.61	\$0.00	\$124,218.61	\$2,615,577.60	\$0.00	\$6,162,000.00	\$8,777,577.60
54	09-feb-22	ABONO	9	18.30%	27.45%	27.45%	27.45%	\$0.00	\$400,000.00	\$0.00	\$36,964.01	\$36,964.01	\$0.00	\$2,252,541.61	\$0.00	\$6,162,000.00	\$8,414,541.61
55	28-feb-22	Intereses de mora	19	18.30%	27.45%	27.45%	27.45%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$78,295.24	\$0.00	\$78,295.24	\$2,330,836.85	\$0.00	\$6,162,000.00	\$8,492,836.85
56	28-mar-22	ABONO	28	18.47%	27.71%	27.71%	27.71%	\$0.00	\$400,000.00	\$0.00	\$116,691.57	\$116,691.57	\$0.00	\$2,047,528.42	\$0.00	\$6,162,000.00	\$8,209,528.42
57	31-mar-22	Intereses de mora	3	18.47%	27.71%	27.71%	27.71%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,398.21	\$0.00	\$12,398.21	\$2,059,926.63	\$0.00	\$6,162,000.00	\$8,221,926.63
58	30-abr-22	Intereses de mora	30	19.05%	28.58%	28.58%	28.58%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$128,620.18	\$0.00	\$128,620.18	\$2,188,546.81	\$0.00	\$6,162,000.00	\$8,350,546.81
59	09-may-22	ABONO	9	19.71%	29.57%	29.57%	29.57%	\$0.00	\$400,000.00	\$0.00	\$39,480.23	\$39,480.23	\$0.00	\$1,828,027.04	\$0.00	\$6,162,000.00	\$7,990,027.04
60	31-may-22	Intereses de mora	22	19.71%	29.57%	29.57%	29.57%	\$0.00	\$400,000.00	\$0.00	\$96,954.21	\$96,954.21	\$0.00	\$1,524,981.25	\$0.00	\$6,162,000.00	\$7,686,981.25
61	30-jun-22	Intereses de mora	30	20.40%	30.60%	30.60%	30.60%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$136,705.02	\$0.00	\$136,705.02	\$1,661,686.28	\$0.00	\$6,162,000.00	\$7,823,686.28
62	29-jul-22	ABONO	29	21.28%	31.92%	31.92%	31.92%	\$0.00	\$400,000.00	\$0.00	\$137,130.73	\$137,130.73	\$0.00	\$1,398,817.01	\$0.00	\$6,162,000.00	\$7,560,817.01
63	31-jul-22	Intereses de mora	2	21.28%	31.92%	31.92%	31.92%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,360.70	\$0.00	\$9,360.70	\$1,408,177.70	\$0.00	\$6,162,000.00	\$7,570,177.70
64	31-ago-22	ABONO	31	22.21%	33.32%	33.32%	33.32%	\$0.00	\$400,000.00	\$0.00	\$152,338.46	\$152,338.46	\$0.00	\$1,160,516.16	\$0.00	\$6,162,000.00	\$7,322,516.16
65	28-sep-22	ABONO	28	23.50%	35.25%	35.25%	35.25%	\$0.00	\$400,000.00	\$0.00	\$144,400.38	\$144,400.38	\$0.00	\$904,916.54	\$0.00	\$6,162,000.00	\$7,066,916.54
66	30-sep-22	Intereses de mora	2	23.50%	35.25%	35.25%	35.25%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,203.75	\$0.00	\$10,203.75	\$915,120.30	\$0.00	\$6,162,000.00	\$7,077,120.30
67	27-oct-22	Intereses de mora	27	24.61%	36.92%	36.92%	36.92%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$144,891.10	\$0.00	\$144,891.10	\$1,060,011.39	\$0.00	\$6,162,000.00	\$7,222,011.39

BUCARAMANGA

0 de enero de 1900

TOTALES						
CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:
\$ 6,162,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$6,786,127.39	\$0.00	\$ 5,726,116.00	\$ 7,222,011.39

LIQ. WJ // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA CON EL FIN DE APLICAR LOS ABONOS REPORTADOS AL PROCESO , SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY SUSTANCIAL

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)
RADICADO: J01-2019-00015-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez los escritos por medio de los cuales la parte demandante informa unos abonos. el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga remite un oficio comunicando sobre la terminación de un proceso y la colocación de bienes a disposición. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. Póngase en conocimiento de las partes el contenido del oficio remitido por el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, quien dentro del proceso ejecutivo que allí se sigue bajo la radicación **68001-40-03-029-2019-00208-01** informa lo siguiente:

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia mediante providencia del 28 de junio de 2022, se ordenó la **TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** en consecuencia se dispuso la CANCELACION de las medidas decretadas y practicadas.

No obstante por existir embargo de remanente en cabeza de la demandada ELIZABETH GOMEZ NUÑEZ dentro del proceso que se tramite el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA de radicado **68001400300120190001501**; se deja a disposición de la siguiente medida:

- *EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 300-263072 de propiedad de ELIZABETH GÓMEZ NUÑEZ el cual se encuentra registrado en la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad. Medida comunicada con oficio No. 1390 de fecha 04 de abril de 2019.*

La anterior medida comunicada a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA, mediante oficio No. 7235, de la fecha.

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** dentro del proceso que allí gira bajo el radicado No. **68001-40-03-029-2019-00208-01**, con el fin de que se sirva precisar si en dicho proceso se adelantó el secuestro y avalúo del inmueble identificado con la M.I. No. **300-263072**, el cual fue puesto a disposición de las presentes diligencias por embargo de remanente. En caso de ser afirmativa la respuesta, se tendrá que proceder conforme lo ordena el inciso 5º del artículo 466 del C.G.P, es decir, remitiendo copia de tales actuaciones para surtan efectos en este diligenciamiento. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a expedir y remitir el respectivo oficio.

3. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P., el Despacho ordena requerir a la parte actora, con el fin de que allegue el certificado de libertad y tradición en el que conste que se encuentra registrado a favor de las presentes diligencias el embargo sobre el inmueble identificado con la M.I. No. **300-263072** dejado a disposición por el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**.

4. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 195 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles día 28 DE OCTUBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6396416d445be0c06097df272dbeb1c34eaeaeaa88b2e89b9dc6ba2e74c4a255**

Documento generado en 27/10/2022 03:16:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MENOR CUANTÍA)

RADICADO: J005-2020-00520-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez el oficio remitido por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ – TOLIMA, a través del cual se devuelve un despacho comisorio sin diligenciar. Igualmente, que la parte actora solicita devolución del despacho comisorio para su trámite. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. Teniendo en cuenta lo informado por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ – TOLIMA**, se ordena agregar al expediente el despacho comisorio No. **037** del **10/07/2022** sin diligenciar por la causa explicada.

2. Teniendo en cuenta el interés de la parte actora para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el vehículo cautelado, el Juzgado conforme a los parámetros establecidos en el artículo 595 del C.G.P ordena devolver el despacho comisorio No. **037** del **10/07/2022** con destino a los **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ – TOLIMA**, para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo identificado con la placa **JHN-654** de propiedad de la demandada **MARIA DORIS AGREDO**. Ello, en razón a que el automotor se encuentra inmovilizado en estos momentos en el **PARQUEADERO LA 69 DE LA COOR** ubicado en la Transversal 1 A Sur # 58-02 Zona Industrial El Papayo – Frente Almacafé del municipio de Ibagué (Tolima).

Al comisionado se le conceden amplias facultades para fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro (día más próximo posible), resolver las oposiciones que se le puedan presentar (fase de admisión/rechazo) en cumplimiento de la comisión y, además, zanjar recursos de reposición y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de ese recurso, debiéndose garantizar en la diligencia a practicar la protección de la salud de los servidores públicos, abogados, usuarios y ciudadanía en general.

El comisionado deberá comunicar la designación y dar posesión al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia que allí opere; su nombramiento se debe comunicar en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P, previniéndolo que deberá concurrir a la diligencia programada, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios

mínimos mensuales. Además, deberá fijarle al secuestro la suma de (\$250.000.00), a título de honorarios provisionales. Póngasele de presente al comisionado que sólo podrá relevar al auxiliar de la justicia en el caso de que no comparezca a la diligencia de secuestro habiéndose surtido el envío de la comunicación.

Finalmente, el comisionado le hará saber al secuestro que de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 595 del C.G.P, una vez materializado el secuestro sobre el vehículo embargado, el auxiliar de la justicia deberá depositarlo inmediatamente en la bodega de que disponga, y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual informará por escrito a este Juzgado al día siguiente de consumado el secuestro junto con el inventario del vehículo y, además, deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del bien.

Procédase por el Centro de Servicios a la devolución del despacho comisorio y remítase al comisionado con los insertos del caso (copia del certificado de tradición del vehículo, el acta de inmovilización allegada por la Policía Nacional, copia de este auto y del auto que reconoce personería al abogado de la parte ejecutante).

3. Para la materialización de la diligencia de embargo y secuestro del vehículo identificado con la placa **JHN-654**, la parte actora cuenta con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto para exteriorizar ante este Juzgado y la autoridad comisionada el deseo de que se cumpla con la mentada actuación judicial, y en caso de omitir tal prevención se aplicará lo estipulado en el inciso 1º del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P, el cual establece que: *“vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”*, decretándose así el levantamiento de la medida cautelar decretada y la condena en costas y perjuicios al sujeto procesal que solicitó la cautela. Una vez vencido el término concedido por la Secretaría del Centro de Servicios procédase a ingresar nuevamente el expediente al Despacho para proveer lo que corresponda.

4. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 195 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles día 28 DE OCTUBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d05a29bebbf97180593024864acf793e955eb2912633c30e478caacabe9cf95d**

Documento generado en 27/10/2022 03:12:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J003-2021-00166-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Asimismo, la parte actora presentó liquidación de crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 195** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 DE OCTUBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

VMR

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 31/10/2022 hasta las 4:00 P.M. del día 02/11/2022.

Se fija en lista No. 195

Bucaramanga, 28 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e13cc2884f408e3d881cd8f40bb98c43bf6679c78a32cb7d46d3cac6d5c508b8**

Documento generado en 27/10/2022 03:12:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)

RADICADO: J003-2021-00166-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez un oficio proveniente de la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento remitido por la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA**, a través del cual informó lo siguiente:

En atención al oficio de la referencia, de manera atenta me permito comunicarle que **NO** se inscribió medida de Embargo ordenada por su despacho, sobre los vehículo de placas IRP515 de propiedad de **CRISTIAN JOSUE LEON URIBE** identificado con cedula No. 1.098.722.102 ya que registra otro Embargo.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 195** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 DE OCTUBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

VMR

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dd941b7e2da3543333112e319854473d14582332f6fcb99738df25f241dd0fe**

Documento generado en 27/10/2022 03:12:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J007-2021-00217-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo establecido con el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 195** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 DE OCTUBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

VMR

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a898d0b32732c23c92995dddffa318a53e92fd2b81bb73d109d29de5c14bf7fd**

Documento generado en 27/10/2022 03:13:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MENOR)

RADICADO: J029-2021-00478-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo establecido con el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 195** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 DE OCTUBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

VMR

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7b7e13a2c4bcf2036a220565985357b33829a6813986c8523b3e6f0bd42dd3e**

Documento generado en 27/10/2022 03:11:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MENOR)
RADICADO: J029-2021-00478-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que obra una nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá –Cundinamarca-. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. Póngase en conocimiento de las partes el contenido de la nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá – Cundinamarca-, mediante la cual se pronuncia acerca de una medida cautelar, así:

EL DEMANDADO ORLANDO GALVIS CLAVIJO NO FIGURA COMO PROPIETARIA DEL BIEN, POR LO CUAL CONFORME AL INCISO 2 NUMERAL 1 DEL ART. 593 DE LA LEY 1564/2012 NO PROCEDE EL REGISTRO DE LA MEDIDA CAUTELAR.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

VMR

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS **No. 195** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 DE OCTUBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e97c75729a7b925644be5dd8b29005d35d1d2db314b352b5de6a0970a41c9e9e**

Documento generado en 27/10/2022 03:11:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J008-2021-00484-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, la Secretaría del Centro de Servicios procedió a certificar la constitución de depósitos judiciales a favor de este proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con el artículo 447 del C.G.P, ordena la entrega de dineros que por concepto de depósitos judiciales existieren o llegaren a existir a favor del presente proceso a la parte demandante **hasta la concurrencia de la liquidación de las costas procesales aprobada.** Procédase por el Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal para su entrega y la verificación que no existan embargos de crédito que afecten el derecho del demandante.
4. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

VMR

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 195** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 DE OCTUBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b624fc12afc08dc8461b13f36bd9d60ee81f9fae1b450ab72e1a10ae52e41961**

Documento generado en 27/10/2022 03:13:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)
RADICADO: J008-2021-00484-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez poniéndole de presente la respuesta emitida por el pagador de **RCN RADIO**. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento emitido por el pagador de **RCN RADIO**, a través del cual informa lo siguiente:

En atención a su solicitud líneas abajo referente al proceso de la retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal o convencional y demás emolumentos que correspondan a dichos salarios a cargo de la señora **LINNEETTE JOAN BARRAZA MOLINA**, nos permitimos informarles que no podemos dar curso al proceso debido a la desvinculación de la Cadena de la señora **LINNEETTE JOAN BARRAZA MOLINA** a partir del día 18 de marzo de 2022 .

Cualquier aclaración adicional con gusto la atenderemos.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 195 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles día 28 DE OCTUBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9591915fe0ad8e73e528898030389d68bfeed749ae2b5ec4200abd55380f53a**

Documento generado en 27/10/2022 03:10:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J005-2021-00635-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo establecido con el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 195** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 DE OCTUBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

VMR

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b64bce296a55e943ebcdc0b34a42ccdeb465d376dbfa763abd11b67646414a73**

Documento generado en 27/10/2022 03:13:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Asimismo, la parte actora presentó liquidación de crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 195** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **28 DE OCTUBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

VMR

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 31/10/2022 hasta las 4:00 P.M. del día 02/11/2022.

Se fija en lista No. 195

Bucaramanga, 28 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25bc5938919374af5f908827688f77ffc74dabbb09eca8da9ea6e990e1588a9**

Documento generado en 27/10/2022 03:10:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MENOR)
RADICADO: J015-2022-00047-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** solicita se le remita copia de unas piezas procesales. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de octubre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12.

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

1. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción y detallando que el predio cautelado distinguido con la M.I. No. **300-19152** se encuentra ubicado en el municipio de Rionegro (Santander), el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** para que a la mayor brevedad posible se sirva devolver a este diligenciamiento el despacho comisorio No. **65** de fecha **22/06/2022** expedido por la Secretaría del Juzgado de origen, toda vez que dicha judicatura carece de la competencia territorial necesaria para evacuar dicha comisión, en virtud de lo establecido en el artículo 38 del C.G.P. Procesase por la Secretaría del Centro de Servicios a expedir y remitir la respectiva comunicación.

2. Previo a entrar a proveer acerca de la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble cautelado, el Despacho ordena requerir a la parte actora para que se sirva allegar los linderos exactos y actualizados del bien inmueble identificado con la M.I. No. **300-19152**, según lo establecido en el inciso final del artículo 83 del C.G.P.

3. En razón a que sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **300-19152** embargado en su cuota parte en este proceso aparece que soporta hipoteca en su orden a favor de **FABIAN ANDRES CARRILLO VILLAMIZAR** y **NESTOR RAUL DEL REAL CACERES**, se hace necesario que de conformidad con lo indicado en el artículo 462 del C.G.P, se citen a dichos sujetos para que hagan valer su crédito sea o no exigible, bien sea en este proceso ejecutivo o en proceso separado con garantía real, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal, que se hará como lo disponen los artículos 291 a 293 del C.G.P.

4. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÀN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 195 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles día **28 DE OCTUBRE DE 2022**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

VMR



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baf0d9f6a7a9dcb883a5a86c9f7cc80d6a921a62fde5050ceaf40917194da1e9**

Documento generado en 27/10/2022 03:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>